
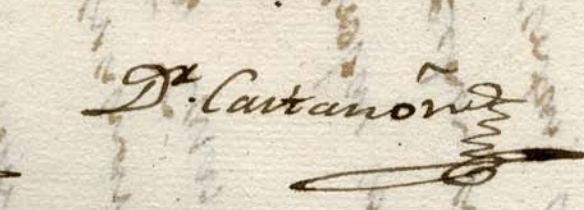



En Pleito el 16 de Agosto 1814, sobre enagenacion de las
 Casas de la Cap. vieja de S. D. Juan
 pro D. En Valam. Ho dia congregados los señores
 Atalio a consecuencia de la Com. que se le dio sobre examinar
 Cartanora, i conveniencia enagenar las Casas correspond. a las
 Cap. vieja de S. D. Juan, se acordó, que el Sr. D. Juan
 presente a esta Junta una memoria al estado
 de dhas Casas, i demas necesario para resolver esta
 Com. con el conocimiento correspond. con lo que con-
 cluyó esta Junta firmaron por el Sr. D. Juan
 el Sr. D. Juan de ella.

D. Ayuda  D. Cartanora 

Tambien se acordó haberse visto la representacion
 pasada a consecuencia de el tributo de Rentas sea re-
 puesto en su oficio i Jurisdic. si esta se dirige a
 si no, por haberla conforme a lo acordado por la Junta
 en el Claus. de 13 de el mes con lo que concluyó esta
 Junta

D. Ayuda  D. Cartanora 



Done redaccion de Clavio Plano ad
to de Agosto en 1814 en el punto —

Done redaccion sobre el punto de la tribu
de 1814 en el punto de la tribu
de 1814 en el punto de la tribu

8
The Liberty Bell Sept 21 1814

Done redaccion sobre el punto de la tribu
de 1814 en el punto de la tribu
de 1814 en el punto de la tribu

Done redaccion sobre el punto de la tribu
de 1814 en el punto de la tribu
de 1814 en el punto de la tribu



Señor

La S^{ra}. D^{ca}. de Salam.^a con el mas profundo respeto
hau presente a V. M. q^e lo hermano Pontífice
y^orey de España, conociendo la importancia
q^e su subrección y^a Don Maecor fuese bien
regula y expedida le concedieron una Jurisdic-
ción para conocer de los patrimonios y^orentas
apoyada en sus beales Estatutos y^o constituciones
Apostólicas, en las leyes Et Reyno y^o determinaciones
venen en la T. 1.ª y^o lib. 6.ª de la Novísima
Revisación, reconocida por todos los Tribunales
Superiores e Inferiores ceteros y^o Reales, y^o con-
firmada por Decretos parciales y^o expreso de
Augustos Padre V. M. de 13 de Mayo de 1799 y^o
q^e acompaña copia impresa.

El intruso trastorno este Tribunal, y^o aunq^e
este país recobró la libertad, y^o no habia dispo-
sición alguna de Gobierno, q^e le suprimiere, que
de un uso para generalidad de la constitución
de V. M. se ha dignado anular.

Ahora q^e por un Real Decreto todo se redu-



ce al estado q' remia en el año 17808, no pu-
re q' pueda opuesse la menor duda sobre la
legitima yubriten autorid. El Turyato de Men-
ras; pero como se trata de ponerle obstaculo

Duplica la Dna^a muy reverend.^a a S.M. re-
digne mandan q' mi el menor estado corra
expedito en Jurisdiccion y encausamiento efeto
en execucion de las convocatorias, Aperturas, Ruyes
de Reyno y de Decretos 1733 q' hablan de
ella.

Dna^a de A. M. n.^o al. D. vno clausura de.
17 de Mayo 1814

Señor

A. d. b. p. D. M.

Con esta fha se remitió firmada de los
Sr^{es} D^{res} Hinojosa Rector = Ayuso =
ocaña = Castañón = Marcel = y el Se-
cretario = y se puso en el Correo hoy
17. Mayo 1814



Corresponde a la Junta de Pleitos e 16
Enero e 1811

3



I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the above named subject. I have the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
 Yours, &c.
 J. M. ...
 Secretary of the ...

Sean To.



J. M. ...

AVSA

